



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 02 de diciembre de 2024.

Edición Vespertina Extraordinario Número 35

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO mediante el cual se expide la Estructura Orgánica de la Auditoría Superior del Estado..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafo segundo, 76 párrafo cuarto fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4 fracción V, 86, 90 fracciones V y VIII, y 96 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como el Punto de Acuerdo No. 66-21 de fecha 29 de octubre de 2024 por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 131, de fecha 30 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la cual se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; asimismo, en la fracción IV, párrafo tercero de dicho precepto, especifica que el Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes; la ley establecerá el procedimiento para su designación.

TERCERO. Que en fecha 30 de octubre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 131, el Punto de Acuerdo No. 66-21 de fecha 29 de octubre de 2024 por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se designa al Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un periodo de ocho años.

CUARTO. Que el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, dispone que la Auditoría Superior del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga dicha Ley.

QUINTO. Que el artículo 90 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, determina las atribuciones del Auditor, entre otras, la de establecer la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. Que el 16 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 85, el Acuerdo mediante el cual se expide la Estructura Orgánica de la Auditoría Superior del Estado.

SÉPTIMO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Auditoría Superior del Estado, ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, para continuar haciéndole frente a los retos que imponen las tareas de revisión y fiscalización, resulta necesario hacer más eficiente y sólida la reorganización de diversas unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, razón por la cual, se considera oportuno expedir una nueva estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Estructura Orgánica de la Auditoría Superior del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 1. La Auditoría Superior del Estado tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Oficina del Auditor Superior.
 - 1.0.1. Secretaría Particular.
 - 1.1. Secretaría Técnica.
 - 1.1.1. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 1.1.1.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.
 - 1.1.1.2. Dirección de Seguimiento.
 - 1.1.1.2.1. Departamento de Seguimiento.
 - 1.2. Dirección de Auditoría a Obra Pública.
 - 1.2.0.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento.
 - 1.2.1. Subdirección de Auditoría a Obra Pública de Ayuntamientos.
 - 1.2.1.1. Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública de Ayuntamientos.
 - 1.2.2. Subdirección de Auditoría a Obra Pública de Gobierno del Estado.
 - 1.2.2.1. Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública de Gobierno del Estado.
 - 1.2.3. Subdirección de Planeación.
 - 1.3. Dirección de Tecnologías de la Información.
 - 1.3.1. Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento a Proyectos.
 - 1.3.2. Jefatura de Departamento de Infraestructura Tecnológica.
 - 1.3.3. Jefatura de Departamento de Soporte Técnico.
 - 1.3.4. Jefatura de Departamento de Base de Datos.
 - 1.4. Dirección de Capacitación y Profesionalización.
 - 1.4.1. Jefatura de Departamento de Supervisión y Seguimiento.
 - 1.4.2. Jefatura de Departamento de Vinculación.
 - 1.5. Dirección de Procesos y Mejora.
 - 1.5.1. Jefatura de Departamento de Procesos.
 - 1.6. Dirección de Control y Evaluación.
 - 1.6.1. Subdirección de Oficialía de Partes.
 - 1.6.1.1. Jefatura de Departamento Oficialía de Partes.
 - 1.6.2. Jefatura de Departamento de Evaluación.
 2. Auditoría Especial para Gobierno del Estado.
 - 2.0.1. Jefatura de Departamento Jurídico.
 - 2.1. Dirección de Planeación.
 - 2.1.1. Jefatura de Departamento de Planeación.
 - 2.2. Dirección de Fiscalización "A".
 - 2.2.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A".
 - 2.3. Dirección de Fiscalización "B".
 - 2.3.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B".
 - 2.4. Dirección de Fiscalización "C".
 - 2.4.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "C".
 3. Auditoría Especial para Ayuntamientos.
 - 3.0.1. Jefatura de Departamento Jurídico.
 - 3.1. Dirección de Planeación.
 - 3.2. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "A".
 - 3.2.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A1".
 - 3.2.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización "A2".
 - 3.2.3. Coordinación de Fiscalización "A".

- 3.3. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "B".
 - 3.3.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B1".
 - 3.3.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización "B2".
 - 3.3.3. Coordinación de Fiscalización "B".
- 3.4. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "C".
 - 3.4.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "C1".
 - 3.4.2. Jefatura de Departamento de Fiscalización "C2".
 - 3.4.3. Coordinación de Fiscalización "C".
- 3.5. Dirección de Fiscalización de la Gestión Financiera y Cuenta Pública Municipal "D".
 - 3.5.1. Jefatura de Departamento de Fiscalización "D1"
- 4. Auditoría Especial de Desempeño.
 - 4.1. Dirección de Auditoría de Desempeño "A".
 - 4.1.1. Jefatura de Departamento de Auditoría de Desempeño "A".
 - 4.2. Dirección de Auditoría de Desempeño "B".
 - 4.2.1. Jefatura de Departamento de Auditoría de Desempeño "B".
- 5. Auditoría Especial de Seguimiento.
 - 5.1. Dirección de Seguimiento de Resultados.
 - 5.1.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento de Resultados a Poderes y Entes Públicos del Estado.
 - 5.1.2. Jefatura de Departamento de Seguimiento de Resultados a Municipios.
 - 5.1.3. Jefatura de Departamento de Seguimiento de Resultados al Desempeño.
 - 5.2. Dirección de Seguimiento a Denuncias.
 - 5.2.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a Denuncias de los Poderes y Entes Públicos del Estado.
 - 5.2.2. Jefatura de Departamento de Seguimiento a Denuncias de los Municipios.
- 6. Dirección General de Administración y Finanzas.
 - 6.1. Dirección de Recursos Humanos.
 - 6.1.1. Jefatura de Departamento de Recursos Humanos.
 - 6.1.2. Jefatura Médica.
 - 6.2. Dirección de Finanzas.
 - 6.2.1. Jefatura de Departamento de Finanzas.
 - 6.2.2. Jefatura de Pagos.
- 6.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 6.3.1. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.
- 7. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - 7.1. Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - 7.1.1. Jefatura de Departamento de lo Contencioso Administrativo, Amparo y Laboral "A".
 - 7.1.2. Jefatura de Departamento de lo Contencioso Administrativo, Amparo y Laboral "B".
 - 7.1.3. Jefatura de Departamento del Procedimiento de Imposición de Multas.
 - 7.2. Dirección de Responsabilidades.
 - 7.2.1. Jefatura de Departamento de Asuntos Penales.
 - 7.2.2. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "A".
 - 7.2.3. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "B".
 - 7.2.4. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora de Fiscalización "C".
 - 7.2.5. Jefatura de Departamento de la Autoridad Substanciadora de Fiscalización.
- 7.3. Dirección de Normatividad, Contratos y Convenios.
 - 7.3.1. Jefatura de Departamento de Normatividad y Actuaría.

8. Órgano Interno de Control.
 - 8.0.1. Subdirección de Fiscalización y Control Interno.
 - 8.0.1.1. Jefatura de Departamento de la Autoridad Investigadora Interna.
 - 8.0.1.2. Jefatura de Departamento de la Autoridad Substanciadora Interna.
 - 8.0.1.3. Jefatura de Departamento de la Autoridad Resolutora Interna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo mediante el cual se expide la Estructura Orgánica de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 85, de fecha 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se realizan las reformas o modificaciones al Reglamento de la Auditoría Superior del Estado, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se refiera a unidades administrativas que desaparecen o modifican su denominación, se entenderá atribuida a las unidades administrativas a que se refiere este Acuerdo a las que atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione.

ARTÍCULO QUINTO. Se ratifican para todos los efectos legales, todos y cada uno de los actos de fiscalización de las cuentas públicas, evaluación del uso de recursos públicos, y de fiscalización de desempeño, así como el despacho de asuntos, trámites o resoluciones con la legitimación y representación legal con la cual hayan actuado o apersonado los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, ante todo tipo de entidades sujetas de fiscalización y autoridades, ya sean jurisdiccionales, administrativas o del trabajo en defensa de los intereses de la Auditoría Superior del Estado, previos a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Tendrán vigencia y fuerza legal las facultades ejercidas y poderes otorgados previamente a la Persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría, ahora Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría, hasta la total conclusión de los asuntos a los que hace referencia el artículo transitorio que antecede.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Auditor Superior del Estado, contará con 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para reformar el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la estructura orgánica del presente instrumento.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección General de Administración y Finanzas deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO.-
Rúbrica.